



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha aprobado en el día de hoy realizar una emisión de valores perpetuos eventualmente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Sabadell (los Valores), con exclusión del derecho de suscripción preferente y posibilidad de suscripción incompleta, por un importe nominal de 400 millones de euros.

Los Valores son perpetuos, aunque se podrán convertir en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Sabadell si Banco Sabadell y/o su grupo consolidable presentasen una ratio inferior al 5,125% de capital de nivel 1 ordinario (*common equity Tier 1 ratio* o CET1), calculada con arreglo al Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión. El precio de conversión de los Valores será el mayor entre (i) la media de los precios medios ponderados por volumen diarios de la acción de Banco Sabadell correspondiente a los cinco días de cotización anteriores al día en que se anuncie que se ha producido el supuesto de conversión correspondiente, (ii) 1,095 euros (*Floor Price*) y (iii) el valor nominal de la acción de Banco Sabadell en el momento de la conversión (en la fecha de hoy, el valor nominal de la acción es 0,125 euros). La remuneración de los Valores, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, ha quedado fijada en un 6,125% anual (pagadero trimestralmente) para los primeros 5 años, revisándose a partir de entonces cada cinco años.

Los Valores, previa autorización del Banco Central Europeo, tendrán la consideración de Capital de Nivel 1 Adicional (*Additional Tier 1*).

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Alicante, 10 de noviembre de 2017



INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente hecho relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Los Valores descritos en este hecho relevante no han sido registrados de conformidad con la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa de mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, los Valores descritos anteriormente no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa de mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

Tal y como se ha establecido en la documentación relativa a la oferta de los Valores, existen otras restricciones en diferentes jurisdicciones, incluyendo Reino Unido y España.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Los Valores no están destinados a ser vendidos y no deberían ser vendidos a clientes minoristas en el Espacio Económico Europeo, como se define en las reglas establecidas en el Instrumento de Intervención de Producto (Instrumentos Contingentemente Convertibles y Acciones de Sociedad Mutualista) de 2015 (en su versión vigente o modificada en cada momento) (las Reglas PI), excepto en circunstancias que no den lugar a la contravención de las Reglas PI por ninguna persona.